



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán,

30 AGO. 1989

VISTO el expediente n° 1112-72 y agregados en el que obra un pedido del Consejo de Administración de la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.T., solicitando diversas modificaciones al Estatuto de la entidad, aprobado por resolución n° 1618-78 y complementarias (Ref. 3-88);

Que asimismo el Círculo de Jubilados y Pensionados de la U.N.T. solicita modificación del Art. 9° del citado Estatuto fundamentando su gestión en la necesidad de que el sector pasivo esté representado en el Consejo de Administración mencionado, incluyendo en el mismo un representante por los Jubilados docentes y otro por los no docentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento luego de analizar las referidas presentaciones aconseja hacer lugar a la gestión interpuesta por la aludida agrupación y en caso de ser resuelta favorablemente, girar a consideración del Consejo de Administración de la C.U.N.T. integrado conforme a la nueva constitución, las modificaciones propuestas en el Ref. 3-88;

Por ello y teniendo en cuenta el resultado de la votación efectuada;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 1989-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sustituir el Art. 9° de la resolución n° 1618-78 aprobatoria del Estatuto de la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional de Tucumán por el siguiente:

"ARTICULO 9°.- La Administración de la C.U.N.T. estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un (1) Presidente y seis (6) Vocales. El Presidente será designado en forma directa por el Consejo Superior. Los Vocales se distribuirán de la siguiente forma:

- Dos (2) Titulares por el Personal Docente en actividad;
- Dos (2) Titulares por el Personal No-Docente en actividad;
- Un (1) Titular en representación de los Jubilados docentes;
- Un (1) Titular en representación de los Jubilados no docentes.

El Consejo de Administración designará entre sus miembros el reemplazante del Presidente para los casos de ausencia justificada del mismo, Cada Vocal tendrá su suplente correspondiente que deberá ser elegido en el mismo acto en que se eligió al Vocal Titular".

//////

RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dr. GUSTAVO GIMENEZ LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

///

ARTICULO 2°.- Sugerir al Consejo de Administración de la C.U.N.T. que en un plazo de 30 días implemente las normas para la elección de los representantes de los Jubilados.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y pase a la Caja de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán, a fin de que una vez constituido el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, se aboque al estudio de la propuesta de modificaciones a su Estatuto obrantes en Ref. 3-88.-

RESOLUCION N° **1275 989**

gad

Dr. GUSTAVO GIMENEZ LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.

Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN